



ANT.: Res. Ex. N° 8/Rol N° D-067-2015, de 9 de mayo de 2016.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-067-2015.

MAT.: 1. Deduce recurso de reposición. 2. Subsidiariamente, deduce recurso jerárquico. 3. Acompaña documentos.

Puerto Montt, 20 de mayo de 2016

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8
Santiago
Presente

Por medio de la presente, **Cecilia Urbina Benavides**, en representación de **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.** (en adelante, "ESSAL S.A."), empresa del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Covadonga 52, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, estando dentro de plazo, vengo en presentar recurso de reposición en virtud del art. 59 de la ley N° 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, en contra de la Res. Ex. N° 8/Rol N° D-067-2015 de 9 de mayo de 2015, en tanto rechaza la solicitud de ampliación de plazos de 6 de mayo de 2016 para el retiro de lodos de la laguna de estabilización N° 1 asociada al cumplimiento de la acción 3), del primer resultado esperado del objetivo específico N°1, del Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC") aprobado por esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen.

I.-

ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Con fecha 6 de mayo de 2016, mi representada presentó un escrito a esta Superintendencia, solicitando la ampliación de plazo para concluir el retiro de lodos de la laguna de estabilización N°1 en 10 días hábiles, en base del supuesto contemplado en la acción 3) del objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento, que considera la

solicitud de un nuevo plazo para el cumplimiento de esta acción en el caso de que exista un evento de lluvias intensas en base a los registros de Agromet del Ministerio de Agricultura.

Mediante la Resolución Exenta N° 8/Rol N° D-067-2015 (en adelante "resolución recurrida"), de 9 de mayo de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") rechazó la solicitud de ampliación de plazos efectuada en el escrito en comento, en atención a que de acuerdo con el oficio 10/2/1/0161 de la Dirección de Meteorología de Chile, las precipitaciones reportadas no corresponden a la categoría de precipitación fuerte o intensa, que para la Región de Los Lagos se enmarcarían en el rango de 65-80 mm/día y >80 mm/día, respectivamente. Así el considerando N° 10 de la resolución recurrida se señala:

"Que, por consiguiente es posible concluir en la especie, las precipitaciones reportadas por la empresa son incluso inferiores a lo que la Dirección de Meteorología de Chile en su oficio 10/2/1/0161, define como moderadas, y en ningún caso se correspondería con lluvias fuertes y menos intensas. Lo anterior, sumado a que el resto de antecedentes acompañados por la empresa no logran formar convicción respecto a la configuración de la hipótesis prevista por el supuesto, se concluye que las circunstancias no aconsejan una ampliación de plazo".

En contra de dicha resolución es que se deduce el presente recurso de reposición.

II.-

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

De acuerdo al art. 15 inciso primero de la ley N° 19.880, "*todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley*". Dicho recurso es procedente en el plazo de 5 días hábiles ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, según detalla el art. 59 de la referida ley, contados desde su notificación por carta certificada, de conformidad con el art. 46 del mismo cuerpo normativo.

El presente recurso se deduce dentro de plazo, pues el código de seguimiento asignado por Correos de Chile, N° 1170020636011, indica que la resolución recurrida ingresó a la oficina de la sucursal de Puerto Montt con fecha 13 de mayo de 2016, de manera que desde esta fecha comienzan a operar la presunción legal que prescribe que "*las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda*", plazo desde el cual se computarían los 5 días hábiles.

Por su parte, es el recurso es procedente, ya que el acto recurrido corresponde a un acto decisorio en relación a la solicitud de ampliación de plazo, en los términos del art. 41 de la ley 19.880.

Se hace presente que este cuerpo normativo resulta aplicable al presente procedimiento de sanción, en atención a lo señalado en el art. 62 de la Ley Orgánica de la SMA.

En consecuencia, estando dentro de plazo y siendo procedente este recurso, se deduce en base a los siguientes fundamentos:

1. La existencia de lluvias intensas se debe realizar en base a los registros de precipitaciones de la estación de Agromet de la zona de emplazamiento del proyecto, según indica el supuesto.
2. Los registros de precipitaciones de la estación de Agromet de la zona de emplazamiento del proyecto acreditan que las precipitaciones del período marzo a abril de 2016 fueron lluvias intensas.
3. La categorización como lluvias intensas debe interpretarse a la luz de su efecto en la acumulación de aguas lluvias al interior de la laguna de estabilización, lo que está determinado por la intensidad de las precipitaciones y las características del suelo.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los registros de precipitaciones de la Estación Los Canelos permiten acreditar que los criterios de categorización de precipitaciones indicados por la Dirección de Meteorología de Chile no resultan aplicables a la comuna de Los Muermos.

III.-

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

1. **La existencia de lluvias intensas se debe realizar en base a los registros de precipitaciones de la estación de Agromet de la zona de emplazamiento del proyecto, según indica el supuesto.**

Determinada la procedencia y oportunidad del recurso deducido, el presente recurso se fundamenta en el error en que incurre la resolución recurrida al rechazar la solicitud de ampliación de plazo para ejecutar la acción 3) del resultado esperado N° 1 del objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento consistente en *“retirar los lodos del fondo de las lagunas para su disposición en lugar autorizado”*.

El fundamento de dicho rechazo se encuentra contenido en el considerando 10 de la resolución recurrida, donde en términos generales se señala que *“las precipitaciones reportadas por la empresa son incluso inferiores a lo que la Dirección de Meteorología de Chile en su oficio 10/2/1/0161, define como moderadas, y en ningún caso se correspondería con lluvias fuertes y menos intensas”* (el énfasis es nuestro), situación que *“(...) no logra formar convicción respecto a la configuración de la hipótesis*

prevista por el supuesto”, concluyendo que “las circunstancias no aconsejan una ampliación de plazo”.

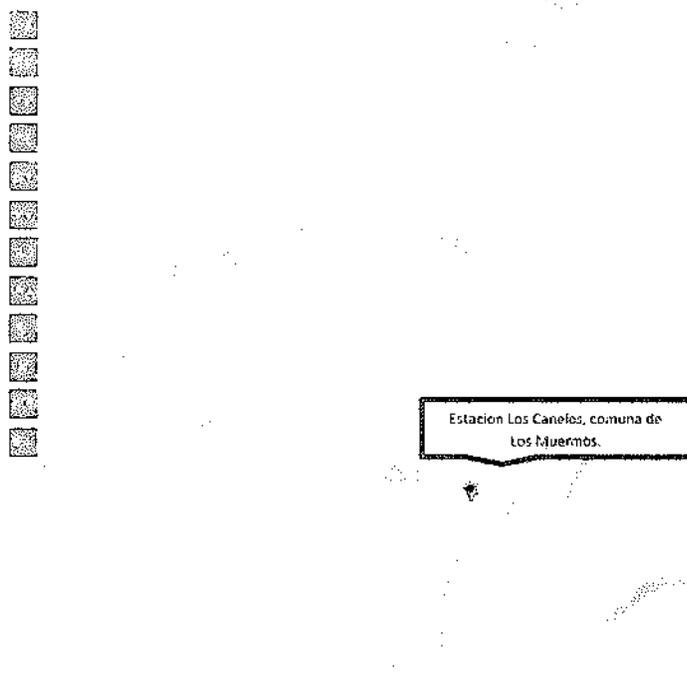
Así, la resolución recurrida incurre en un error, debido a que **califica las lluvias intensas en base a criterios elaborados por la Dirección Meteorológica de Chile** para fines distintos a los establecidos en el supuesto contenido en la acción 3) del resultado esperado N° 1 del objetivo específico N° 1 del PDC, y **no en base a los registros de precipitaciones de la estación de Agromet del Ministerio de Agricultura conforme se contempla en el supuesto aprobado por esta autoridad**. Lo anterior se desprende desde la redacción del supuesto, que reza:

“En el supuesto que existan lluvias intensas, acreditado por los registros de aguas lluvias de Agromet del Ministerio de Agricultura, que afecten el plazo de cumplimiento de la acción N° 2 del presente resultado esperado, se incluirá esta acción en la solicitud de nuevo plazo” (el énfasis es nuestro).

De lo anterior se desprende que para acreditar la ocurrencia de lluvias intensas, **mi representada debía respaldar sus dichos a partir de los registros de precipitaciones de Agromet¹**, que corresponde a una estación meteorológica dependiente del Ministerio de Agricultura, específicamente a la Estación Los Canelos para la comuna de Los Muermos, según grafica la figura N° 1, y no de “*precipitaciones reportadas por la empresa*” como indica la resolución recurrida ni menos registros de precipitaciones de toda la Región de Los Lagos.

¹ Agromet corresponde a un portal administrado por la Red Agroclimática Nacional (RAN), dependiente del Ministerio de Agricultura, consistente en la “Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas – EMAs – de mayor cobertura nacional y con mayor número de estaciones ubicadas en sectores de interés para las decisiones del agro” (<http://agroclimatico.minagri.gob.cl/ran/>).

Figura N° 1



2. Los registros de precipitaciones de la estación de Agromet de la zona de emplazamiento del proyecto acreditan que las precipitaciones del periodo marzo a abril de 2016 fueron lluvias intensas, pues se enmarcan en el 5% de mayores precipitaciones de un año.

De acuerdo a los registros de precipitaciones acumuladas para el periodo de marzo a abril de 2016, entregados mediante presentación de 6 de abril de 2016, se registraron precipitaciones superiores a 15 mm durante los días indicados Tabla 1 Precipitaciones acumuladas 24 horas e intensidad, Estación Los Canelos, la cual a su vez, detalla la intensidad de las mismas. Se acompaña en anexo 1, registro de precipitaciones acumuladas en el intervalo horas de los meses de marzo y abril de 2016.

Tabla 1 Precipitaciones acumuladas 24 horas e intensidad, Estación Los Canelos

Fecha	Precipitaciones en mm	Duración de precipitaciones
17-03-2016	16,4	7 horas
30-03-2016	20,7	12 horas
14-04-2016	18,1	20 horas
19-04-2016	22,2	15 horas
22-04-2016	21,7	13 horas

Fuente: elaboración propia.

Si estos datos se contrastan con el número de días en que se registraron eventos equivalentes durante los años 2010, pues desde este periodo se cuenta con datos anuales, hasta el año 2015, resulta evidente el carácter excepcional de las lluvias ocurridas en el periodo marzo – abril de 2016.

Tabla 2 Registro histórico de precipitaciones acumuladas en 24 horas, Estación Los Canelos

Año	Número de días y porcentaje precipitaciones acumuladas en 24 horas en rango indicado											
	0,1 – 5 mm		5,1 – 10 mm		10,1 – 15 mm		15,1 – 20 mm		20,1 – 25 mm		25,1 mm y más	
2010	180	49,3%	33	9%	19	5,2%	8	2,2%	7	1,9%	8	2,2%
2011	166	45,5%	39	10,7%	16	4,4%	10	2,7%	7	1,9%	4	1,1%
2012	130	35,6%	41	11,2%	23	6,3%	11	3,0%	6	1,6%	10	2,7%
2013	115	31,5%	45	12,3%	22	6,0%	13	3,6%	9	2,5%	7	1,9%
2014	152	41,6%	44	12,1%	21	5,8%	8	2,2%	4	1,1%	14	3,8%
2015	133	36,4%	42	11,5%	18	4,9%	13	3,6%	2	0,5%	17	4,7%

Se acompaña en anexo2, planilla Excel con las precipitaciones acumuladas en el intervalo día desde enero de 2009 a 12 de mayo de 2016 en la estación Los Canelos.

En consecuencia, los tres días en que precipitaron más de 20,1 mm en 24 horas se encuentran en el rango del 5% más alto de lluvias acumuladas en 24 horas de un año en Los Muermos, lo que permite calificarlas como lluvias intensas a efectos del presente caso.

Más aún, si se consideran las implicancias que tienen estas lluvias en la laguna de estabilización, conforme se indica en el siguiente párrafo.

- 3. La calificación como lluvias intensas debe interpretarse a la luz de su efecto en la acumulación de aguas lluvias al interior de la laguna de estabilización, lo que está determinado por la intensidad de las precipitaciones y las características del suelo.**

La calificación como lluvias intensas para efectos de fundar una solicitud de nuevo plazo en el cumplimiento del plazo en el retiro de lodos se realiza en función de las implicancias que tienen en la acumulación de aguas al interior de la laguna, conforme expresamente indica el supuesto contemplado en el plan de acciones y metas, precisamente porque ello implica que dichas aguas deben ser derivadas a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y luego retirar los lodos.

En cambio, el criterio aplicado erróneamente al presente caso, establecido en el oficio N°10/2/1/0161 del Director Meteorológico de Chile de 1 de febrero de 2016, tiene por objeto, conforme lo señala el propio oficio, contar con una herramienta única y objetiva **para la toma de decisiones de los meteorólogos en la confección de informes especiales del tipo avisos, alertas y alarmas.**

Literalmente, el supuesto de la acción N° 3 indica:

*“En el supuesto que existan lluvias intensas, acreditado por los registros de aguas lluvias de Agromet del Ministerio de Agricultura, **que afecten el plazo de cumplimiento de la acción N°2 del presente resultado esperado, se incluirá esta acción en la solicitud de nuevo plazo**”.*

Mientras que el supuesto de esta acción N° 2), referida al retiro de aguas de la laguna de estabilización, señala lo siguiente:

*“En el supuesto que existan lluvias intensas en el periodo de evacuación de aguas acreditado mediante los registros de Agromet del Ministerio de Agricultura, **que aumenten el volumen de agua acumulado en la laguna, se informará a la SMA antes del vencimiento del plazo comprometido, solicitando un nuevo plazo**”.*

Pues bien, en el presente caso, se dio cumplimiento al retiro de aguas de la laguna de estabilización N° 1 oportunamente, según se acreditó mediante registro fotográfico de fecha 28 de marzo de 2016, sin embargo las precipitaciones registradas principalmente a partir del 30 de marzo supusieron que nuevamente se acumularan aguas al interior de la laguna, debido a la intensidad de las lluvias y las características del suelo. Se adjunta en anexo 3 registro fotográfico que acredita lo anterior.

Así, los 3 días en que precipitaron más de 20,1 mm. las precipitaciones acumuladas se registraron en un rango de 12 a 15 horas, lo que supuso inmediatamente la acumulación de aguas lluvias al interior de la laguna de estabilización provenientes de la lluvia directamente caída sobre la laguna así como también de las aguas lluvias que escurrían de los sectores aledaños.

En este sentido, la localidad de Los Muermos tiene un tipo de suelo denominado “Ñadis”, que poseen mal drenaje y presenta un hard pan férrico, denominado fierrillo, de color pardo oscuro, que limita la recarga directa de las aguas subterráneas de las aguas superficiales y, consecuentemente, las aguas lluvias no son absorbidas por el terreno sino que escurren a nivel superficial.

Se adjunta en anexo 4 informe “Levantamiento Hidrogeológico y potencial de agua subterránea del valle central de la región de Los Lagos”, de febrero de 2008, elaborado por SERNAGEOMIN, que destaca esta característica de los suelos en las zonas de Puerto Montt y Castro, incluida la comuna de Los Muermos (pp. 109-110). Específicamente, este tipo de suelo se presenta desde los 40 centímetros de profundidad en el área del proyecto de acuerdo al Certificado de Ensayo N° 125-02 de 21 de enero de 2002, que se entrega en anexo 5.

Precisamente, en consideración a que la intensidad de las lluvias se debe ponderar en base a su efecto en la acumulación de aguas al interior de la laguna de estabilización es que resulta más evidente aún que no resulta aplicable al presente caso la tabla presentada en el informe de la Dirección de Meteorología, que de acuerdo a lo indicado en el mismo, se utiliza únicamente como una herramienta para emisión de informes especiales por parte de los meteorólogos, denominados aviso, alerta y alarma.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los registros de precipitaciones de la Estación Los Canelos permiten acreditar que los criterios de categorización de precipitaciones indicados por la Dirección de Meteorología de Chile no resultan aplicables al presente caso.

En este sentido, los registros de precipitaciones de la Estación Los Canelos, cuya data consta desde el año 2009², dejan en evidencia que los criterios establecidos en el oficio de la Dirección de Meteorología de Chile no resultan aplicables al presente caso.

Así, el Informe Oficial N°039/2016, remitido mediante oficio N°10/2/1/0161 del Director Meteorológico de Chile de 1 de febrero de 2016 en el marco del proceso de sanción rol D-002-2015, entrega una **tabla de uso interno del Centro Nacional de Análisis (PROSAAYA)**, titulada como *“Categoría de precipitación en mm según montos en 24 horas por región o zona”*, cuyo objetivo es expresar las cantidades o montos de precipitación líquida en 24 horas en milímetros, a fin de definir categorías de intensidad de las precipitaciones en: normal, moderada, fuerte e intensa, de manera de contar con *“una herramienta única y objetiva para la toma de decisiones de los meteorólogos en la confección de informes especiales del tipo avisos, alertas y alarmas”*.

Los montos de precipitación para la Región de los Lagos, en función del fin antes indicado, se sistematizan en la siguiente tabla:

Tabla 3 Categoría de precipitación en mm según montos en 24 horas, Región de Los Lagos

Región	Normal	Moderada	Fuerte	Intensa
Los Lagos	25 – 44,9	45-64,9	65-80	>80

Fuente: Tabla 3.1 Informe Oficial N°039/2016

Analizados los datos de precipitación acumulada en 24 horas de 1 de octubre de 2009 al 11 de mayo de 2016 en la estación Los Canelos³, adjuntos en anexo 2 de esta presentación, en un universo de 2.415 días **jamás se han registrado precipitaciones que califiquen como “lluvias intensas”**, sólo en dos oportunidades se han registrado precipitaciones categorizadas como “fuertes” y en 11 días se habrían registrados “lluvias moderadas” **de acuerdo a los criterios de la Dirección de Meteorología de Chile**, conforme se detalla de la siguiente tabla.

² Los registros en comento, se encuentran disponibles en <http://agromet.inia.cl/>

³ Ídem.

Tabla 4 Precipitaciones acumuladas en 24 horas, Estación Los Canelos (2009-2016)

N° de días	Normal (25 – 44,9)	Moderada (45-64,9)	Fuerte (65-80)	Intensa (>80)
	47	11	2	0

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, resulta evidente que la categorización realizada por la Dirección Meteorológica de Chile no resulta aplicable en el presente caso, y en base a lo señalado en los puntos anteriores, corresponde categorizar a las precipitaciones en base a los registros de la Estación Los Canelos en función de lo señalado en el supuesto.

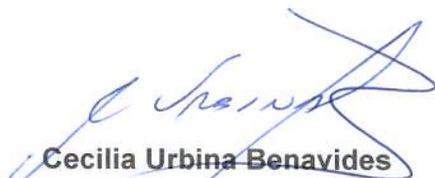
POR TANTO, se solicita a Ud. tener por interpuesto el presente recurso, y en definitiva acogerlo, dejando sin efecto la resolución recurrida y otorgando la ampliación de plazo para concluir el retiro de lodos de la laguna de estabilización N°1 en los términos de la presentación efectuada el día 6 de mayo de 2016.

PRIMER OTROSÍ: Subsidiariamente, en el improbable evento que se rechace el recurso de reposición deducido en lo principal de este escrito, solicito a Ud. tener por deducido recurso jerárquico en contra de la Res. Ex. N° 8/RoI N° D-067-2015, de 6 de mayo de 2016, en virtud del art. 59 de la ley N° 19.880, dando por reproducidos los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en lo principal de esta presentación, y en definitiva acogerlo en los términos que se indica.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañados a esta presentación los siguientes documentos en soporte papel y digital (1 CD):

1. Planilla Excel precipitaciones acumuladas en 1 hora de 1 de marzo de 2016 a 6 de mayo de 2016.
2. Planilla Excel precipitaciones acumuladas en 24 horas de 1 de enero de 2009 a 12 de mayo de 2016.
3. Informe "Levantamiento Hidrogeológico y potencial de agua subterránea del valle central de la región de Los Lagos", de febrero de 2008, elaborado por SERNAGEOMIN.
4. Certificado de Ensayo N° 125-02 de 21 de enero de 2002.
5. Registro fotográfico "Presencia de aguas lluvias Laguna de Estabilización N° 1".

Sin otro particular, se despide atentamente,


Cecilia Urbina Benavides
pp. ESSAL S.A.